	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:	FECHA:
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01	Página 1 de 4 ✓

CONTRATO No: 686/DE 2021 ✓

PROCESO No: SA21-753

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD - E.S.E. IMSALUD

CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LIMITADA - CEDAC ✓

OBJETO: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE IMSALUD ✓

VALOR: EL VALOR DEL CONTRATO SE FIJA EN LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.869.041) ✓

Entre los suscritos: **ADOLFO ISAURO YANGO JOSE RODRIGUEZ BELTRAN** identificado con la cédula de ciudadanía No.13.279.203 de Cúcuta, actuando en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, nombrado mediante Resolución N.º 472 del 17 de noviembre del 2020, emanada por la Gerencia de la ESE IMSALUD, y debidamente posesionado según Acta No. 860 del 04 de diciembre de 2020, en ejercicio de sus funciones. Del mismo modo, facultado para la celebración del presente contrato Según Resolución No. 531 del 22 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, identificado con la CC. No: 13.508.867 expedida en Cúcuta, Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LIMITADA - CEDAC** NIT: 890.505.046-6, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido el celebrar el presente contrato interadministrativo para el **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE IMSALUD**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones que a continuación se señalan: 1) Que de acuerdo a la Justificación de la Necesidad, la E.S.E IMSALUD cuenta con un parque automotor compuesto por ambulancias, para realizar el traslado de los usuarios de las unidades básicas a los diferentes centros de Cúcuta y zona rural; vehículos administrativos para cumplir actividades propias de la dependencia a la cual es asignado y una motocicleta que es apoyo del mensajero (ayudante) de la empresa social del estado. 2) Que el vehículo para su normal movilización de acuerdo a la normatividad vigente requiere de la revisión técnico mecánica. 3.) Que se realizó el correspondiente estudio previo con el fin de contratar dicha necesidad. 4) Que el contratista cumplió con los requisitos exigidos. En este orden y bajo el principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE IMSALUD**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la E.S.E IMSALUD a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta cumpliendo las siguientes obligaciones: **A. GENERALES:** **EL CONTRATISTA** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con LA ESE IMSALUD para evaluar la calidad del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente a la ESE IMSALUD el pago de los aportes de seguridad social del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la revisión técnico – mecánica y emisión de gases de los vehículos y motocicletas propiedad de la ESE IMSALUD y que se encuentran relacionados en la ficha técnica. 2. Prestar el servicio con las Av. OA de la urbanización Olaya herrera y la Avenida Libertadores del Barrio Blanco San José de Cúcuta - Norte de Santander - Colombia.

especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la Ley. 3. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía al supervisor asignado. 4. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad integral de acuerdo a lo estipulado en la ley. 5. Mantener los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás. 7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. 8. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor asignado. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

OBLIGACIONES DE LA ESE IMSALUD: 1. Descontar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en forma y tiempos pactados. 3. Certificar el cumplimiento del contrato. 4. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente la diferencia o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales, conforme lo presupuestado en el art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA. -**


VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde al término de ejecución y seis meses más. **PARÁGRAFO. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y publicación en el SECOP. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El

valor del contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 2.869.041)** pagaderos en pagos parciales; Los pagos se realizarán dentro del mes siguiente a la presentación de la factura o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales e institucionales, se supedita al informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El valor corresponde a las siguientes especificaciones técnicas:

VEHICULOS ADMINISTRATIVOS ACTIVOS								
ITEM	PLACAS	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE DE VEHICULO	FECHA DE INICIO DE RTM Y EG	FECHA DE TERMINACION DE RTM Y EG	VALOR
1	OWN196	MAZDA	T45	1994	CAMION	18/06/2020	18/06/2021	\$328.754
2	OWN256	TOYOTA	HILUX	2002	CAMIONETA	10/03/2020	10/03/2021	\$217.435
3	OWN258	FORD	RANGER	2002	CAMIONETA	14/07/2020	14/07/2021	\$217.435
4	OWN 260	CHEVROLET	SUPER CARRY	2003	VAN	16/03/2020	16/03/2021	\$217.435
5	OWN 261	CHEVROLET	LUV	2003	CAMIONETA	13/03/2020	13/03/2021	\$217.435
6	OWN263	TOYOTA	HILUX	2004	CAMIONETA	19/03/2020	19/03/2021	\$217.435
7	OWN296	NISSAN	URVAN	2008	CAMIONETA	24/06/2020	24/06/2021	\$217.435
8	OWN295	NISSAN	URVAN	2008	CAMIONETA	11/03/2020	11/03/2021	\$217.435
9	KVG33B	HONDA	ECO	2008	MOTOCICLETA	9/03/2020	9/03/2021	\$148.502
AMBULANCIAS ESE IMSALUD ACTIVAS								
ITEM	PLACAS	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE DE VEHICULO	FECHA DE INICIO DE T/M	FECHA DE TERMINACION DE T/M	VALOR
1	OWN313	TOYOTA	LAND CRUISER	2014	CAMIONETA	11/03/2020	11/03/2021	\$217.435
2	OWN312	TOYOTA	LAND CRUISER	2014	CAMIONETA	18/06/2020	18/06/2021	\$217.435
3	OWN294	NISSAN	URVAN	2008	CAMIONETA	10/03/2020	10/03/2021	\$217.435
4	OWN285	MAZDA	BT50	2014	CAMIONETA	15/03/2020	15/03/2021	\$217.435
TOTAL								\$2.869.041

PARÁGRAFO PRIMERO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la ESE IMSALUD originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021, rubro: 212102, denominación adquisición de servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-

C.D.P. No: 00 1259 marzo 03 de 2021 **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Todo pago se efectuará dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de actividades realizadas, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** - El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales; en su defecto, autoriza a IMSALUD para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE IMSALUD genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al JEFE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E. IMSALUD, o quien haga sus veces, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta IMSALUD con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. IMSALUD. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO.** - Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades legales ni conflicto de intereses para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 024 de 2020- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 423 de 2020 - Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complementa, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE IMSALUD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones

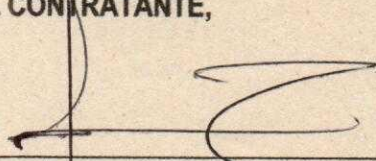
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO:	FECHA:
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01	Página 4 de 4

e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

09 MAR 2021

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


 ADOLFO ISAURO YANGO JOSÉ RODRIGUEZ BELTRAN
 Subgerente administrativo y financiero ESE IMSALUD


 CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
 R/L CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE
 CUCUTA LIMITADA - CEDAC

Revisó: Kaleth Correa González - Líder GESCON
 Elaboró: Rafael Rodríguez Zúñiga - Abogado Apoyo